

"PARA VOLVER A CREER"

DECRETO No. 122
(07 de octubre de 2020)

POR EL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE TANGUA PARA LA VIGENCIA DE 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TANGUA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las consagradas en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 6° de la Ley 136 de 1994, artículo 2 de la Ley 617 de 2000, artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, establecen que el Alcalde es el jefe de la administración municipal.

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por las leyes 617 de 2000, 1551 de 2012 y el Decreto Ley 2106 de 2019, estipula que los distritos y municipios se clasificarán de acuerdo con su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica; correspondiéndoles a los alcaldes determinar cada año, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

Que el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994 establece que para determinar la categoría del municipio o distrito, se tendrá como base la certificación expedida por el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que emita el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior.

Que igualmente, el artículo 7° de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de los Municipios ubicados en categoría sexta, no deben superar el 80% en relación a los ingresos corrientes de libre destinación.

Que el Departamento Nacional de Estadística-DANE certificó que la Población estimada de cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2019, del Municipio de Tangua es de 10.639 habitantes, dando cumplimiento al artículo 6° de la Ley 136 y el 6° de la Ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 2° parágrafo 6° de la Ley 617 de 2000 determina que el salario mínimo legal mensual que servirá de base para

H/A al Público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Edificio Alcaldía Municipal – Barrio Los Andes – Web www.tangua-narino.gov.co – correo Electrónico:
alcaldia@tangua-narino.gov.co

"PARA VOLVER A CREER"

la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación, para el caso del año 2019; que se situó en la suma de \$828.116.00.

Que para la vigencia 2019 los ingresos corrientes de libre destinación fueron de \$2.601.684 miles expresados en salarios mínimos de la vigencia 2019 (\$828.116.00) ascendieron a 3.141 SMLV, donde se ubican los Municipios de sexta categoría por ingresos; dando cumplimiento al artículo 7° de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que la Contraloría General de la República dando cumplimiento al artículo 1 y 2 de la ley 617 de 2000 la Resolución Orgánica 05393 del 18 de Octubre del 2002, y en concordancia con lo determinado por el parágrafo 4° del artículo 7 de la ley 1551 de 6 de julio de 2012, certificó que el Municipio de Tangua, recaudo efectivamente durante la vigencia fiscal 2019, ingresos corrientes de libre destinación – ICLD, por la suma de \$2.601.684 miles y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio representaron el 53.99% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, el Municipio de Tangua cumple con los requisitos de población y de ingresos corrientes de libre destinación para clasificarse en la categoría sexta, toda vez que su población es inferior a diez mil (10.000) habitantes y los ICLD anuales no superan los quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que con fundamento en los requisitos reunidos, el Alcalde Municipal de Tangua determinará la categoría del Municipio para la vigencia 2021, según lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2° de la ley 617 de 2000, en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 7° de la ley 1551 de 2012.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CATEGORIZACIÓN. Clasificar al Municipio de Tangua del Departamento Nariño, para la vigencia fiscal de 2021, en la Sexta Categoría de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Remitir copia del presente decreto con los respectivos soportes, al Ministerio del Interior, a la Contaduría General de la Nación, a la Secretaría Jurídica y Secretaría de Planeación Departamental, al Concejo Municipal y a la Personería Municipal y a las demás autoridades que correspondan.

H/A al Público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

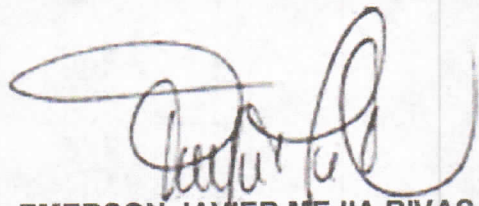
Edificio Alcaldía Municipal – Barrio Los Andes – Web www.tangua-narino.gov.co – correo Electrónico: alcaldia@tangua-narino.gov.co

"PARA VOLVER A CREER"

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos jurídicos a partir del primero de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tangua a los siete (07) día del mes de Octubre de Dos mil veinte (2020).



EMERSON JAVIER MEJIA RIVAS
Alcalde Municipal

Proyecto: Alfonso Mario Benavides
Asesor Financiero

Reviso: Gloria Patricia Villota Eraso
Asesora Jurídica

H/A al Público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Edificio Alcaldía Municipal – Barrio Los Andes – Web www.tangua-narino.gov.co – correo Electrónico:
alcaldia@tangua-narino.gov.co

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **TANGUA** del Departamento **NARIÑO**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$2.601.684** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **53,99%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintin (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Bogotá D. C.
151

Doctor
EMERSON JAVIER MEJIA RIVAS
Alcalde
Alcaldía Municipal de Tangua
alcaldia@tangua-narino.gov.co
Barrio los andes
Tangua – Nariño

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población proyectada a Junio 30 de 2019, para el municipio de Tangua, del departamento de Nariño, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
52788	Tangua	13.397	2.758	10.639

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 -2023. Población Proyectada a Junio 30 de 2019.

Expedida en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2020.

Cordial saludo,



FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A